

**PERÚ****Ministerio de Agricultura
y Riego****Autoridad
Nacional del Agua****AAA XII Urubamba Vilcanota****Administración Local
de Agua Cusco**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT: 176089-2016**RESOLUCION ADMINISTRATIVA****Nº 285-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ****Cusco, 11 de noviembre 2016**

VISTO: El Recibo 2016003166 por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario, **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL SECTOR CHARAC**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Directoral N° 263-2014, se otorgó al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL SECTOR CHARAC**, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales con un volumen anual hasta 11461.00 m³.

Durante el año 2015, el usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL SECTOR CHARAC**, ha realizado el uso de un volumen de 11461 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.50.00 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el martes, 27 de septiembre de 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario, **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL SECTOR CHARAC**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016003166 por el importe ascendente a S/.50.00 (CINCUENTA CON 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA XII URUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA-CUSCO

Ing° FROILAN E. ROMOACCA NAUPA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CUSCO
CIP 70771

C.C. ANA-OA-UCRE
AAA XII U.V.
ALA-Cusco
Archivo